INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**,** debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos**. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial en su **ARTICULO 5º. ORDENADOR DEL GASTO**: El Rector es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**,** y su ejercicio no implica representación legal.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo 2026, fundamentada en lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que la adquisición de los suministros y bienes, servicios, el soporte operativo, resulta indispensable para garantizar la continuidad de las buenas prácticas pedagógicas, que viabilice y fortalezca los proyectos académicos impulsados por los docentes y estudiantes de la institución, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

DESCRIBIR LA NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Ministerio de Educación Nacional, asigno recursos. mediante **RESOLUCIÓN 008289 25 MAR 2026 DEL 27 RECURSOS CALIDAD GRATUIDAD**, que ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

La Institución Educativa, requiere del POLIZA EXCEDENTE PI FI**,** para las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución. En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere de: POLIZA EXCEDENTE PI FI para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa. Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**,** se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento la institucional, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad, así y por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite el: POLIZA EXCEDENTE PI FI con el propósito de viabilizar las competencias constitucionales y legales atribuidas a la entidad, bajo los principios de eficacia y objetividad. Toda vez que la función administrativa y el desarrollo operativo de la institución se ejecutan mayoritariamente mediante la actividad contractual, este proceso se consolida como la herramienta idónea para alcanzar los objetivos institucionales (***Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos)***, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Con la POLIZA EXCEDENTE PI FI, se presente proceso contractual está orientado a la optimización de los procesos educativos y administrativos de la entidad, variables que inciden de manera directa en la elevación de los estándares académicos y operativos en el sector, bajo una visión prospectiva de desarrollo social, con esto, se garantiza la prestación de servicios misionales de alta calidad en todas las sedes educativas y dependencias administrativas, reconociendo que la excelencia educativa constituye un pilar fundamental e indispensable para consolidar el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Las funciones inherentes a la dirección y administración de la Institución Educativa exigen la adquisición oportuna de los suministros y bienes, servicios, el soporte operativo requeridos, la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el financiamiento operativo de los proyectos pedagógicos institucionales, estas obligaciones de gestión directiva responden a la necesidad prioritaria de ofrecer recursos didácticos y espacios físicos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para la prestación con altos estándares de calidad del servicio público de enseñanza. Proveer estos insumos de forma sistemática permite que los niños y jóvenes desarrollen su preparación integral dentro de un entorno armónico, seguro y motivador, impactando positivamente en las metas académicas globales.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, en ejercicio de su autonomía para la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, requiere la adquisición de servicios cuyo valor no supera los

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando cumplimiento al **DECRETO 4791 DE 2008** (diciembre 19) **ARTÍCULO 11. *UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.**

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, en todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

En esta materia, es claro que la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, debe ejecutar recursos públicos que están destinados sus satisfacer las necesidades más inmediatas y cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de: POLIZA EXCEDENTE PI FI, de acuerdo con lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas en el Reglamento de contratación si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo determinado por el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en el **SECOP II**, el módulo de **Régimen Especial Sin Oferta,** los documentos el proceso contractual, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Siguiendo la reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", el Consejo Directivo del establecimiento educativo, autorizo la Contratación de la: POLIZA EXCEDENTE PI FI, la presente contratación procederá en razón a que las actividades requeridas no pueden ser atendidas por el personal de planta de la institución, en concordancia con la normatividad vigente, este vínculo no generará relación laboral ni subordinación alguna, quedando expresamente prohibida la estipulación de jornadas laborales, salarios o prestaciones sociales, además es pertinente precisar que la ejecución de las actividades estará a cargo del personal dispuesto por la persona natural o jurídica externa que resulte contratada, quien actuará bajo su propia dependencia, dirección, autonomía técnica y exclusiva responsabilidad salarial, prestacional y de seguridad social, manteniendo la indemnidad de la entidad educativa.

La vinculación de personas naturales o jurídicas mediante órdenes de suministro o de servicio para el soporte de la gestión administrativa y académica resulta jurídicamente procedente. Dicha procedencia se fundamenta en el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos (**conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015**), en armonía con las competencias de contratación establecidas en el Manual de Contratación de la institución para cuantías inferiores a veinte (20) SMLMV, garantizando los principios de eficiencia y austeridad del gasto

La naturaleza técnica del POLIZA EXCEDENTE PI FI requiere conocimientos especializados, que, en muchas ocasiones, superan la capacidad operativa de la planta de personal docente o administrativa existente en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO lo que hace imperativo recurrir a la contratación de con persona natural o jurídica, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación en los Fondos de Servicios educativos, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

A través de la planeación y ejecución oportuna de su actividad contractual, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO consolida una gestión administrativa rigurosa, eficiente y transparente, la cual se articula de manera directa con su objetivo institucional prioritario, el cual es: fortalecer la calidad de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos, lo anterior, con el fin

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

de garantizar que la inversión de los recursos públicos se traduzca en un impacto positivo y medible en la prestación del servicio público educativo.

La gestión proactiva y planificada de los Fondos de Servicios Educativos permite que el reporte de ejecución presupuestal de ingresos y gastos refleje de manera fidedigna una inversión pública coherente, orientada a la satisfacción real de las necesidades operativas y pedagógicas de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, esta dinámica de control financiero asegura que los saldos disponibles y los movimientos contables guarden perfecta sintonía con las metas fijadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se fundamenta en la necesidad de la Entidad de contar con un la POLIZA EXCEDENTE PI FI, para los fines previstos.

Justificación Técnica: Los servicios especializados y la logística corporativa garantizan la eficiencia en actividades que la institución educativa no puede realizar por sí misma la POLIZA EXCEDENTE PI FI, la cual es una actividad en la que se satisface una necesidad específica del mercado, el consumidor paga por un producto físico.".

Marco Contractual: Estas actividades se encuadran en la administración o funcionamiento de entidades, permitiendo contratar con personas naturales o jurídicas para obtener resultados sin crear dependencia laboral "Son contratos u ordenes de Suministros o servicios, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Esta obligación responde a la necesidad de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO de la adquisición de materiales e insumos, equipos y servicios para el logro de un óptimo ambiente institucional, con la logística absoluta de terceros y asegurar que el personal de planta cuente con las competencias necesarias para supervisar y dar continuidad a sus labores cotidianas.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO tiene el mandato constitucional y legal de ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas y cuyo único propósito, es mejorar la calidad de la educación.

El valor agregado radica en la sostenibilidad administrativa y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del Fondo de Servicios Educativos, ya que esta estructura contractual cumple con la necesidad de adquirir materiales e insumos, equipos y servicios sin asumir costos de personal permanente para tareas especializadas "Una orden de servicio o de suministro, es un acuerdo de naturaleza civil o comercial mediante el cual una persona (contratista) se compromete a entregar unos bienes o elementos específicos a favor de otra persona o empresa (contratante), a cambio de un pago.

Se deja constancia de que el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación, cumpliendo con los objetivos establecidos mediante sus propios medios y experticia, conforme a los requisitos de idoneidad exigidos.

Lo anterior, garantiza un mejor apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para suplir estas necesidades para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley la concede a las entidades estatales.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

En esta medida se garantiza que el POLIZA EXCEDENTE PI FI,, lo que le da mayor trasparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de estos recursos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación del servicio de mantenimiento, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Por lo anterior, la contratación del POLIZA EXCEDENTE PI FI**,** permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

La aplicación de estos mecanismos garantiza un óptimo apoyo en la administración y funcionamiento, ya que se presenta como una alternativa de aprovisionamiento resulta imperiosa debido a que el establecimiento público no cuenta con personal de planta destinado ni habilitado en su estructura de cargos para suplir estas necesidades operativas ni para cumplir con tales funciones, a través de una persona jurídica externa, se suplen satisfactoriamente estas necesidades de gestión mediante la expedición de órdenes de suministro o de servicios, asegurando el cumplimiento de los propósitos y finalidades constitucionales del servicio público de la educación, las dinámicas diarias de la administración escolar exigen bienes y prestaciones que, a través de los medios y mecanismos ordinarios de la planta de personal actual, no se pueden satisfacer de manera directa por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

PARA LOS TERMINOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, en cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, y considerando la naturaleza técnica del POLIZA EXCEDENTE PI FI**,** garantiza la pluralidad de oferentes mediante acciones consignadas en el presente estudio previo.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA: Para efectos de garantizar la libre competencia, se valorarán las propuestas que, además de cumplir con el procesamiento técnico, presenten la documentación necesaria y suficiente, acompañada de una propuesta o cotización clara y precisa, demostrando que sus productos o servicios, aportan calidad a los procesos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

Se deja constancia de que el objeto contractual no puede ser atendido por el personal de planta docente o administrativo existente, toda vez que requiere perfiles especializados o cargas operativas que exceden las funciones establecidas en el manual de funciones institucional.

RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DE SANCIONES: El rector, como ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, tiene la obligación ineludible de garantizar el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO en un entorno seguro y funcional.

La adecuada utilización de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar los suministros y servicios, es la principal herramienta de defensa legal, ya que demuestra que la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO actuó bajo el principio de planeación, orientando sus procesos hacia la adquisición de adquirir materiales e insumos, equipos y servicios para el logro de un óptimo ambiente institucional, en el entorno académico y administrativo que logre minimiza los riesgos para la comunidad educativa.

Análisis de Coherencia Normativa: La validez de estas contrataciones reside en la autonomía que el Decreto 1075 de 2015 otorga al Consejo Directivo para presupuestar y así brindar las autorizaciones para la ejecución de los Fondos de Servicios Educativos.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, en ejercicio de sus facultades legales y mediante el Acuerdo de aprobación del presupuesto y sus respectivas adiciones para la respectiva vigencia, y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Justificación Detallada: Independencia Funcional: La planta de personal actual no cuenta con la disponibilidad o la independencia necesaria para realizar estas funciones operativas y, simultáneamente, ejercer el control interno, por lo que se requiere apoyo externo especializado.

Justificación Técnica y Operativa: Esta contratación garantiza la POLIZA EXCEDENTE PI FI, asegurando la disponibilidad permanente de una infraestructura climatizada que soporte las exigencias de la gestión académica.

Al abordar tanto la prevención como la corrección oportuna, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO protege la inversión realizada a través de los Fondos de Servicios Educativos, extendiendo la vida útil de los activos y garantizando que el patrimonio institucional se mantenga funcional para el beneficio de los estudiantes.

El impacto de realizar el proceso contractual de: POLIZA EXCEDENTE PI FI, se refleja directamente en la gestión institucional, ya que vincula las acciones administrativas directamente con las metas pedagógicas y las políticas de calidad, optimizando los procesos para el logro de la calidad educativa de la Institución educativa.

Esta gestión proactiva elimina la necesidad de adquisiciones y reparaciones reactivas costosas, lo que permite que la ejecución presupuestal sea transparente, eficiente y esté directamente alineada con los objetivos de excelencia pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, la suscripción de este compromiso contractual brinda seguridad jurídica al ordenador del gasto, por cuanto demuestra el estricto acatamiento de las normas y el régimen de contratación expedido por el consejo directivo al igual que los principios de la contratación en pública, lo que asegura que el gasto se ejecute en atención a una necesidad previamente planificada y justificada en la actual vigencia fiscal.

Al garantizar la adquisición de materiales, insumos, equipos y servicios mediante procesos de selección objetiva, se demuestra que la administración actúa bajo el principio de planeación y responsabilidad fiscal.

La gestión oportuna de las adquisiciones en los Fondos de Servicios Educativos mitiga proactivamente los riesgos administrativos, contractuales y fiscales. Esto previene el desabastecimiento de bienes de consumo, material de oficina y herramientas tecnológicas, garantizando los recursos necesarios para la labor docente y la continuidad del servicio educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

Lo anterior se debe a que la disponibilidad de un entorno escolar estéticamente agradable, funcional y dotado con los elementos logísticos requeridos, previene la parálisis operativa de las jornadas académicas y robustece la infraestructura institucional frente a contingencias ambientales o técnicas.

Por consiguiente, la gestión oportuna y planificada de servicios y aprovisionamientos, amparada en los parámetros del Decreto 1075 de 2015, blinda la responsabilidad del rector como ordenador del gasto, asegura la correcta inversión del erario y materializa los principios de eficiencia, transparencia y economía en la administración pública escolar.

Fundamentación de la Necesidad y Logro de Objetivos: La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad institucional y el logro de la estabilidad operativa y la garantía de un entorno escolar que cumpla con los estándares de dignidad y bienestar, la gestión contractual de los Fondos de Servicios Educativos debe actuar como el soporte material verificable de la actividad pedagógica institucional.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

Este proceso busca asegurar que las condiciones para el desarrollo de las gestiones institucionales sean óptimas, permitiendo que el desarrollo de las diferentes actividades y no se vea interrumpido por faltas de adquisiciones o servicios, así como el financiamiento operativo de los proyectos pedagógicos institucionales.

Los procesos contractuales de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, para las adquisiciones o servicios, que se alinean con las metas de calidad del Ministerio de Educación Nacional, constituyen en un soporte funcional para el fortalecimiento de los aprendizajes, asegurando que la gestión académica se desarrolle con material y suministros, servicios conexos, espacios seguros, modernos y eficientes, desarrollo de actividades pedagógicas institucionales.

La contratación de: POLIZA EXCEDENTE PI FI, se encuentra estrictamente alineada con las metas sectoriales de calidad del Ministerio de Educación Nacional, las directrices del Proyecto Educativo Institucional y los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional.

Mediante el desarrollo del objeto contractual enfocado en la satisfacción de las necesidades institucionales, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, garantiza el soporte funcional para la provisión de ambientes de aprendizaje e infraestructura institucional que cumplan de forma integral con los estándares de seguridad, modernización y eficiencia operativa exigidos para la continuidad del servicio educativo.

El cumplimiento de este objeto contractual permite el logro de la seguridad jurídica y administrativa del ordenador del gasto ante los entes de control.

En cumplimiento de los establecido en la Directiva Presidencial No 08 del 17 de septiembre del año 2022 y la Circular Conjunta No 001 del año 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública se emite la presente justificación en los siguientes términos:

Según el DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 2o. *DEFINICIÓN*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

De igual manera en el DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 11. *UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015.

Así pues, se requiere de la contratación de POLIZA EXCEDENTE PI FI, para el logro de los objetivos propuestos por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades, académicas, administrativas y operativas de los Fondos de Servicios Educativos, además; las Instituciones Educativas no tiene dentro de su planta de personal, funcionarios que puedan suplir estos requerimientos, ya que la planta de personal que existen en estas entidades, se dedican en la mayoría de los casos a su labor pedagógica con los estudiantes del plantel educativo y en otros casos, se trata de personal administrativo que realizan funciones secretariales, bibliotecario.

La Normativa del sector educativo en Colombia, definió claramente cuáles son las funciones propias que le corresponde realizar a los funcionarios públicos asignados a la planta de personal de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, como es el caso de ejercer el control interno y el seguimiento en la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos.

Ahora bien, toda Institución educativa organizada y estructurada con un enfoque sistémico educativo de calidad, que tenga a su cargo la ejecución de recursos públicos, debe disponer de POLIZA

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

EXCEDENTE PI FI que garanticen la estabilidad de las condiciones necesarias para el éxito del proceso pedagógico.

Esta suficiencia técnica no representa un gasto suntuario, sino una inversión esencial e institucional que asegura el cumplimiento de los estándares de bienestar escolar exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se dispone del personal idóneo para realizar POLIZA EXCEDENTE PI FI, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual de Régimen Especial establecidas en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo directivo, en atención al **ARTÍCULO 17. *RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.* <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.**

Por lo tanto, la suscripción de este contrato es una medida de precaución indispensable que alinea la ejecución presupuestal, con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que los procesos académicos y administrativos se desarrolle con insumos, servicios y en espacios que promuevan la excelencia y el respeto por la dignidad humana.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, deberá suministrar toda la información que le sea solicitada.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente justificación técnica:

Concepto de Gasto	Justificación de Necesidad y Alcance Normativo	Área o Gestión del Proyecto Educativo Institucional
POLIZA DE MANEJO EXCEDEMTE		**ADMINISTRATIVA - FINANCIERA**

La utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa; el presente proceso contractual salvaguarda el patrimonio público al reconocer que la utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa de la entidad. El objeto contractual de POLIZA EXCEDENTE PI FI, no constituye un gasto accesorio, suntuario o aislado, sino que forma parte integral e indivisible del proyecto educativo institucional.

El ordenador del gasto actúa bajo el mandato de ejecutar recursos públicos para satisfacer las necesidades más inmediatas del establecimiento, entendiendo que la omisión en la contratación de POLIZA EXCEDENTE PI FI vulneraría la protección de la comunidad y la continuidad de la inversión en calidad educativa.

DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato, **POLIZA EXCEDENTE PI FI**, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de esta y conceptual y las similares (…)".

De ahí que, que la necesidad de la POLIZA EXCEDENTE PI FI, para el funcionamiento de la Institución Educativa y el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la administración, para garantizar las independencia y objetividad.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, que realiza los suministros o presta dichos servicios, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

Matriz de Correlación: Conceptos de Gasto y Gestión Institucional: Se presenta el nexo causal entre la inversión de los recursos y el cumplimiento misional del establecimiento, alineada y estricta observancia del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal, es por lo que al cruzar el **Concepto de Gasto,** con la **Gestión del Proyecto Educativo Institucional**, la ordenación del gasto garantiza que la actividad contractual no se ejecute de manera aislada, sino como un soporte logístico estructurado para la mejora de la calidad educativa, lo que reviste de gran importancia este proceso contractual, ya que busca y asegura que el aprovisionamiento de bienes y servicios mitigue los riesgos de parálisis operativa y provee un marco de transparencia que facilita el control fiscal posterior por parte de las contralorías territoriales, se está determinando de manera ordenada como el proceso contractual de POLIZA EXCEDENTE PI FI, se encuentra directamente vinculada con los objetivos estratégicos de la Institución Educativa Colombiana, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Se ilustra la integración obligatoria entre las categorías de gasto permitidas por la norma y las áreas de gestión que componen el Proyecto Educativo Institucional:

Concepto de Gasto (Decreto 1075 de 2015)	Gestión del Proyecto Educativo Institucional	Impacto en la Institución Educativa

CONDICIONES DE LAS ADQUISICION O DE LOS SERVICIOS: El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los suministros y/o servicios, que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para los suministros y/o servicios del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

La entrega de los suministros y/o servicios se realizará de forma presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

Los suministros y/o servicios contratados estarán amparados por la respectiva, ORDEN DE SUMINISTRO o SERVICIOS, por tanto, el futuro deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución Educativa aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Los obligados a facturar (responsables de IVA/Consumo, comerciantes, profesionales, etc.) o quienes opten voluntariamente, deben expedir factura electrónica con validación previa de la DIAN.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el **DECRETO 4791 DE 2008 (diciembre 19) ARTÍCULO 17. *RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.* Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.**

En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

Dada la necesidad de la: POLIZA EXCEDENTE PI FI, para gestión administrativa y académica para el año 2026, se requiere de un profesional que complemente y apoye la actividad antes mencionada con el fin de suplir las necesidades propias de la institución.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La presente contratación se ampara en el ***DECRETO 4791 DEL 2008 ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*****. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.**

La Institución Educativa, requiere de la: POLIZA EXCEDENTE PI FI, para las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución.

En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento general de la infraestructura educativa, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite la POLIZA EXCEDENTE PI FI y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos (***Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y***

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

condiciones establecidos), lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Un contrato es un acuerdo legal de voluntades entre dos o más partes que crea, modifica o extingue derechos y obligaciones. Es de carácter vinculante, lo que significa que su cumplimiento es obligatorio y exigible ante la ley, de igual forma las órdenes de compra y de servicio **funcionan como contratos legales y vinculantes** una vez que el proveedor las acepta formalmente.

Con el POLIZA EXCEDENTE PI FI, se pretende mejorar los procesos educativos y administrativo institucional, que influyen en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social.

Se ofrece a la comunidad en las sedes educativas y servicios administrativos de alta calidad. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento tanto de su infraestructura física como de sus equipos, con el propósito de ofrecer áreas y equipos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, dentro de sus compromisos debe contar con instalaciones, materiales y suministros, proyectos pedagógicos y equipos en estado adecuado, a fin de ofrecer y garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de sus actividades misionales.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se dispone del personal idóneo para realizar la POLIZA EXCEDENTE PI FI, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual, determinadas en el Régimen Especial establecidas en el Reglamento Para Los Procedimientos, Formalidades Y Garantías Para La Contratación Con Los Recursos De Los Fondos De Servicios Educativos Cuya Cuantía No Supere Los Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la: POLIZA EXCEDENTE PI FI, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Al blindar la destinación de estos fondos públicos hacia su fin misional central, la institución evita la dispersión o atomización del presupuesto en actividades inconexas, garantizando que la inversión económica se traduzca de forma directa en el desarrollo de competencias ciudadanas, la convivencia escolar y la retención de los estudiantes dentro del sistema formativo del Estado, ya que el Decreto 1075 de 2015, los recursos de los Fondos de Servicios Educación deben destinarse a atender las necesidades prioritarias de las instituciones y buscando garantizar y dar cumplimiento a la

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

normatividad legal de los fondos escolares, asegurando la transparencia y la correcta destinación de los dineros públicos, por consiguiente, esta asignación presupuestal se conecta íntimamente con los objetivos de calidad del Proyecto Educativo Institucional para la actual vigencia.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la: POLIZA EXCEDENTE PI FI en la Institución educativa, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Actualmente la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación de: POLIZA EXCEDENTE PI FI, por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

POLIZA EXCEDENTE PI FI

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código UNSPSC:

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	POLIZA DE MANEJO EXCEDENTE

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, estarna basados en el Régimen de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, en atención a los Trámites de selección descritas en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, **ARTÍCULO 22º. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial FSE – Contratación inferior a 20 smmlv, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

a) ***Menos y hasta 5 SMLMV vigentes***. Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **UN (1)** de ellos, a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes, factores técnicos, valores, calidad y la evaluación de la cotización. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

b) ***Más de 5 SMLMV hasta 10 SMLMV vigentes***: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **DOS (2)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

c) ***Superior a 10 SMLMV y hasta los 20 SMLMV***: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **TRES (3)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

INSTRUCCIÓN PARA INTERESADOS NO INVITADOS: Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación:

Aquellos proveedores que no hayan recibido invitación directa, pero deseen participar, podrán presentar su oferta económica y técnica enviando los documentos requeridos directamente al correo electrónico institucional: _____, antes de la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma del proceso publicado en **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**.

Para garantizar la trazabilidad y el orden del proceso, el asunto del correo deberá ser: _____ la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, **-[Nombre del Proponente/Empresa]'**.

Solo se tendrán en cuenta los correos recibidos **antes de la fecha y hora de cierre** establecida en el cronograma de SECOP II en el módulo de **Régimen Especial Sin Oferta**.

Es responsabilidad del proponente asegurar que los archivos adjuntos no superen el peso permitido por el servidor de correo.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, evaluará dichas propuestas bajo los mismos criterios de selección objetiva definidos en estos Estudios Previos, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia.

9. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.

a) Análisis Histórico:

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**,** cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado y dado que en la presente vigencia se requieren más elementos debido a la necesidad expresada.

b) Análisis De La Demanda

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**,** para cubrir sus necesidades requiere de: POLIZA EXCEDENTE PI FI**,** a través de los proveedores, locales y Regionales.

c) Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO**.**

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establecer la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones.

d) Precios Del Mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente contrato.

e) Análisis De Precios Del Mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.

El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión contractual.

10.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, según los **ARTICULO 33º y ARTICULO 34º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los siguientes son los documentos de tipo jurídico que los proponentes deberán diligenciar y entregar:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	**Carta de presentación de la propuesta:** Suscrita por el representante legal (o por el oferente) según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Diligenciar Anexos establecidos en los estudios Previos.	**x**	**x**
2	**Acreditación de la existencia y representación legal:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	**x**	
3	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural**: En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	**x**	**x**
4	**Registro Único Tributario:** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	**x**	**x**
5	**Formato Unico Hoja De Vida:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	**x**	**x**
6	**Certificación de cuenta bancaria:** Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	**x**	**x**
7	**Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	**x**	**x**

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
8	**Verificación de antecedentes fiscales del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, **NO** se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.	**x**	**x**
9	**Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	**x**	**x**
10	**Verificación del certificado de medidas correctivas:** La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, proponente, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	**x**	**x**
11	**Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.** La Institución Educativa verificará que el proponente, representante legal proponente del proponente y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	**x**	**x**
12	**Verificación del certificado de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales:** Como mecanismos normativos y de control, la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO,** debe exigir la acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal. Este requisito debe cumplirse para presentar ofertas y durante la ejecución del contrato, evitando así retenciones indebidas, esto según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.*** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. La información presentada se entiende suministrada bajo la	**x**	

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.		
13	Los proponentes, PERSONAS NATURALES, en la presentación de sus propuestas, ***PODRÁN*** autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO,** para que, de los futuros pagos parciales o futuro pago total, ***descuente y pague el valor de sus aportes a seguridad social***, a los fondos correspondientes, a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, ***sobre el 40% del valor de la cuenta de cobro o factura radicada***, sin que se el INGRESO BASE DE COTIZACION, encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar. Para la verificación la paz y salvo de seguridad social de una persona natural en Colombia, se debe consultar a través de la plataforma https://miseguridadsocial.gov.co/ o directamente con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y entidades promotoras de salud (EPS). ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.*** Del INGRESO BASE DE COTIZACION, se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2,436%)**. ***Para lo cual deberá diligenciar*** el formato: **AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO No 008).** Los proponentes, declaran, con la presentación de sus propuestas, conocer que el INGRESO BASE DE COTIZACION ***no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces dicho salario***, y que el incumplimiento en el pago de aportes podrá acarrear sanciones legales y afectar la continuidad del contrato.		**x**
14	**Certificación (Representante Legal Persona Jurídica y/ o persona natural)** de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022) que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	**x**	**x**
15	**Autorización de la junta directiva u órgano social competente:** Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización	**x**	

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
16	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	**x**	
17	**Acreditación de Experiencia mínima:** Para el presente proceso contractual, La Institución Educativa podrá solicitar a los futuros proponentes anexar hasta Tres (3) certificaciones de EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO, en contratos similares con Entidades Públicas, privadas o Personas naturales.	**x**	**x**

11.NO EXIGIBILIDAD DE RUP.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación no es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

12.CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Deberá acreditar la ejecución de un contrato cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, ***durante el último año*** contados a partir del cierre de la convocatoria.

13.ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, antes del cierre de recepción de propuestas.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas deberán enviarse al correo electrónico.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional en concordancia con los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, sobre

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

14.CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRATUAL.

Según lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, en el **ARTICULO 24º. CRONOGRAMA COMUN EN LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRATACION CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUYA CUANTÍA SEA MENOR O IGUAL A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES,** se establece del presente proceso contractuales y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo. Es responsabilidad del o de los proponentes invitados, seguir las indicaciones aquí establecidas.

El Cronograma establece los tiempos que tiene la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, de señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II, y demás requisitos.

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Elaboración publicación de los estudios previos	21-09-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Invitaciones a Presentar Propuestas			
Fecha límite recepción de ofertas junto con los documentos habilitantes necesarios para iniciar el proceso contractual	21-09-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano y de 02:00 P.M. hasta las a 3:00 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Cierre de la recepción de propuestas.		Desde las 03:15 PM hasta las 4:00 PM	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las mismas.			
Solicitud de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)	21-09-2026	desde las 10:00 a.m. hasta las 2.30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Entrega de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)			Proponentes
Traslado del informe de evaluación a los proponentes y presentación de observaciones al informe de evaluación.	22-09-2026	Desde las 09:00 a.m. hasta las 2:00. PM.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Se recibirán observaciones en la en la Secretaría General de la Institución Educativa		desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M.	
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	24-09-2026	Desde las 08:00 a.m. hasta las 9:30 am.	Ordenador del Gasto – P.U. y/o Administrativo
Declaratoria de desierta la convocatoria. (si es el caso).		Desde las 09:30 a.m. hasta las 10:00 am.	
Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio o de suministro.		Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 am.	
Solicitud y expedición del certificado de registro presupuestal.		Desde las 2:00 P.M. hasta las 2:30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Firma de la orden de servicio y/o de suministro y la respectiva acta de Inicio		desde las 2:30 P.M. hasta las 5:30 P.M.	Ordenador del Gasto – Supervisor y Contratista

NOTA: Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO. Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

15.CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, según el **ARTICULO 72º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su numeral 7º invita a las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.

16.TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma los proponentes deberán decir por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escita se entenderá como validez: de **30 días calendario.**

17.ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en un término de UN (1) DIA HABIL.

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, ubicada en la CLL 16 29 30, dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten **ANTES** de la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTE ESTUDIOS PREVIOS**. **DESPUÉS** de la hora y fecha límite, establecidas en el

cronograma del proceso, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

18.FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

19.PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. (**ARTICULO 39º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

20.VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 35º. COMITE EVALUADOR**, determina que: la verificación y la evaluación de las propuestas para este proceso, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural.

21.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

a) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
b) Cuando no se suscriba o no se presente el ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA
c) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado ANTES O DESPUES de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
e) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
f) Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
g) Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
h) Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
j) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
k) Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
l) Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
m) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
n) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
o) Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
p) La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, se rechazará la propuesta.

22.DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23.CONTRATO:

Según lo establecido en el **ARTICULO 51º. EL CONTRATO** del Régimen de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, este proceso se desprenderá un contrato por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

24.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio del mismo; Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

a) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes
b) Que exista el Registro Presupuestal.
c) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
d) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

25.REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La suscripción de un contrato estatal hace referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Resolución de aprobar la póliza de garantías a favor de entidades estatales, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN POLIZAS)
b) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
c) Acta de inicio, donde se designe el supervisor del contrato.
d) Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el ***Supervisor (a)*** del contrato. (***Acta de recibido a satisfacción del servicio***).
e) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***.
f) En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
g) La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no pagará ninguna suma de dinero al futuro Contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del futuro contrato que se celebrará.
h) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II las demás directrices impartidas por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.
i) Presentación de Factura y/o Cuenta de cobro.
j) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

26.INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, y suscribir el acta de inicio del contrato.

27.PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso podrá ser concertado entre las partes y deberá ser plasmado en la respectiva acta de inicio, se propone el siguiente plazo de ejecución, el cual será desde el: **día/mes/año hasta el: día/mes/año,** contados a partir del acta de inicio del contrato**.**

28.PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en el **ARTICULO 62º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

29.ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la INSTITUCION

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO como consecuencia.
b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

30.GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, ***NO*** solicitará que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista. al futuro contratista, más sin embargo se podría solicitar:

EL CONTRATISTA, CON LA FIRMA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS	• **Garantía de Calidad del Servicio:** El contratista, garantiza la eficacia en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, asegurando que los trabajos realizados como también los suministros que se entreguen, cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos. • **Garantía por Vicios Ocultos: DURANTE TRES (03) MESES,** el contratista deberá responderá por cualquier falla o deficiencia en los trabajos realizados como los suministros a entregar, incluyendo reintegro o corrección sin costo adicional. • **Garantía de Cumplimiento:** El contratista garantiza la ejecución del contrato en los plazos y condiciones pactadas, evitando retrasos o incumplimientos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares. • **Garantía de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá cumplir con todas las normativas de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo a su personal y a la comunidad educativa durante la prestación del servicio.

Lo anterior en atención al **ARTICULO 76º. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

31.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
d) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Institución Educativa, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
e) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
g) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2381 de 2024, decreto 1072 de 2015, Resolución No. 467 del 25 de marzo 2025, y demás normas que regulen la materia.
j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
k) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

32.<u>CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA</u>

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

33.OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la supervisión del contrato.

34.SUPERVISOR

La supervisión del contrato será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **ARTICULO 53º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

35.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del proceso contractual.
b) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
c) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
d) Supervisar y verificar, que Contratista acredite el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
e) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
f) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

36.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100. PESOS ($ 212.234,00), incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

37.ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.

38.FORMA DE PAGO.

La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, podrá pagar al futuro contratista el valor de

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de recibido a satisfacción, mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, y de acuerdo al valor ofertado por el contratista. Lo anterior será concertado en la respectiva acta de inicio.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago.

Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia u otra que el mismo designe mediante documento escrito.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, y que corresponda al periodo que el contratista está cobrando.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia. Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición en la Oficina del área financiera, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los ***cinco (05) días siguientes a la solicitud del supervisor***. En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

39.REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el ***Supervisor (a)*** del contrato. (***Acta de recibido a satisfacción del servicio***).
b) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***.
c) En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
d) La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, no pagará ninguna suma de dinero al futuro Contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del futuro contrato que se celebrará.
e) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II las demás directrices impartidas por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO.
f) Presentación de Factura y/o Cuenta de cobro.
g) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
h) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

40.PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 62º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

41.LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

En la Sede Principal de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, ubicada en CLL 16 29 30.

42.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, según lo determinado en el **ARTICULO 28º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00011	02040201 - TRANSFERENCIAS GRATUIDAD MEN	21/09/2026	03211101 - SEGUROS	317.942,00
00010	02079002 - RECURSOS DEL BALANCE RECURSOS PROPIOS	21/09/2026	03211102 - SEGURO RP	212.234,00
0009	02039002 - ARRIENDOS CAFETERIA	21/09/2026	03211102 - SEGURO RP	300.000,00

43.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

44.INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

45.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO, realice la presente contratación.



REVISÓ:

Administrativo Fose

APROBO:

DUPERLIS SALCEDO NIEBLES

Ordenador del gasto

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL ARM-OC-02-2026

FECHA**: 21/09/2026**

De conformidad con el Reglamento De Contratación Institucional para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos: